

Constancia: Le informo Señora Juez que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 05/03/2024

El número de documento **1140854684** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 5 de marzo de 2024

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luckas Quintero Gutiérrez
Demandado	Asdrubal Betancourt Gutiérrez
Radicado	05001 40 03 028 2024 00217 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (LETRA DE CAMBIO)**, instaurada por **LUCKAS QUINTERO GUTIERREZ**, en contra de **ASDRUBAL BETANCOURT GUTIERREZ** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aclarará porqué razón al momento de llenar la letra de cambio no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y cuarto de la carta de instrucciones.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2be6e671a6731c9f56d713d9e554738a94f71bc1005e090cd0a44dda691b56**

Documento generado en 06/03/2024 07:38:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>